Cerro - Verificado
William

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE PLANEACION
2. RESPONSABLE: LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA
3. FECHA: agosto de 2026

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la entidad encargada de la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, actividades, permisos, concesiones y autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se exija conforme al Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Del mismo modo, la Corporación es autoridad ambiental competente dentro de los procesos sancionatorios ambientales que conforme a la Ley 1333 de 2009 inicia, investiga, formula cargos y sanciona.

De acuerdo a la estructura de la Corporación, la Oficina de Planeación es el área encargada entre otras funciones de realizar el ejecutar el cumplimiento de actividades definidas en el Plan de acción institucional PAI

La presente contratación se sustenta en la necesidad de apoyar técnicamente en el área de Planeación en los temas relacionados con la temática de negocios verdes, especialmente a lo que se refiere al proceso de verificación, acompañamiento y seguimiento de las unidades productivas en el departamento del Magdalena de acuerdo con los compromisos de la Ventanilla de negocios verdes y su plan de trabajo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad requiere el desarrollo de acciones para identificar, acompañar, fortalecer, fomentar, articular y promocionar los negocios verdes y que

dentro de la planta de personal de la Corporación no se cuenta con el personal técnico-profesional suficiente para atender la acciones para la gestión de los negocios verdes.

Por lo expuesto, se requiere contratar los servicios técnicos en administración de negocios internacionales.

EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la Corporación Autónoma regional del Magdalena – CORPAMAG, en el municipio de Cerro de San Antonio, en cumplimiento de los procesos misionales relacionados con la Ventanilla de negocios verdes y en el marco del proyecto *"CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL COMPLEJO HUMEDALES CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO
80101500	Servicios de Consultoría de negocios administración corporativa

2.2 Alcance del Objeto:

En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista desarrollara las siguientes actividades:

1. Recibir y apropiar inducción de socialización del protocolo de verificación de cumplimiento de criterios de negocios verdes por parte de la Ventanilla de negocios verdes.

2. Participar en la transferencia de conocimiento definidos por la Ventanilla de negocios verdes de CORPAMAG, para fortalecimiento de capacidades.

3. Realizar identificación de unidades productivas acorde a las metas de verificación del proyecto en mención.

4. Realizar visitas de campo para la verificación de cumplimiento de criterios de negocios verdes de acuerdo con la guía de verificación de unidades productivas en el municipio asignado y las metas definidas en el proyecto mencionado.

5. Diligenciar fichas de verificación completa en versión entregada por la Ventanilla de negocios verdes, con soportes documentales y registros fotográficos por cada unidad productiva en virtud de las metas definidas en el mencionado proyecto.

6. Validar, analizar y consolidar las fichas de verificación en excell por aspecto verificado con las evidencias.

7. Formular de manera concertada los Planes de mejora de los negocios verificados en el municipio asignado.

8. Desarrollar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a los negocios verificados en los componentes y aspectos económicos, sociales, ambientales establecidos en los Planes de mejora para avanzar en el cumplimiento de criterios de negocios verdes en el municipio asignado.

9. Entregar soporte documental y fotográfico de las acciones de acompañamiento a través de actas de acuerdo con el formato entregado por la ventanilla de negocios verdes de Corpamag.

10. Reportar datos estadísticos de la medición del impacto positivo ambiental y social de los negocios verificados en el municipio asignado.

11. Participar en el desarrollo de acciones estratégicas de fomento, gobernanza y fortalecimiento de los negocios verdes de acuerdo con el Plan de trabajo definido por la Ventanilla de negocios verdes en el municipio asignado.

12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

DURACIÓN: El plazo de ejecución es de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: No se requiere.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1º.- *Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:*

a. *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.*

b. *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

Parágrafo. *Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.*

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además se debe incluir un programa de educación en Seguridad y Salud Ocupacional, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

II. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO___X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A
Justificación. N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

Modalidad de Selección: Contratación Directa
Causal: Contratos de prestación de servicios profesionales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada
- ✓ Concurso de Méritos
- ✓ **Contratación Directa** y,
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- *De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes*

- *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Los servicios técnico - profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así, que se considera que las actividades a realizar en marco del objeto que requiere la entidad corresponde a la necesidad de una prestación de servicio técnico- profesional, las cuales deben ser debidamente orquestadas, coordinadas y vigiladas por el contratista.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*, definición que concuerda con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que el acto administrativo de justificación, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Corporación, que pueda ejecutar las actividades que se contratarán.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de Diecisiete Millones cuatrocientos treinta y unos mil setecientos cuatro pesos ($17.431.704) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual, cuotas igual equivalentes a Dos millones novecientos cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($2.905.284), previa presentación de la

factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios técnico-profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el caso particular, se trata de la contratación de servicios técnicos en administración de negocios internacionales para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Planeación; debe entonces la Entidad Estatal hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector para la prestación de los servicios técnicos-profesionales descritos, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

¿La Entidad Estatal requiere una firma de abogados o una persona natural?

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es en consideración a las calidades del profesional y que se requiere un acompañamiento directo a la Oficina de Planeación.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se ha definido que se requiere de una persona natural, en servicios de administración de negocios internacionales.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, perfiles como el descrito y no se han presentado situaciones que entrañen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si. En vigencias anteriores, la Corporación ha requerido de los servicios técnico-profesionales para el fortalecimiento de los negocios verdes.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los honorarios establecidos en vigencias anteriores para este tipo de contratos, se encuentran en el rango de 1 a 2 SMMLV; no se pactan anticipos o pagos anticipado, se ha utilizado la forma de pago mensualizada una vez recibidas y verificadas por parte de la supervisión, las actividades desarrolladas por el contratista.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si. Con la contratación descrita, la entidad ha fortalecido la Oficina de Planeación, el impulso efectivo para cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Acción Institucional - PAI.

Considerando entonces, los anteriores preceptos, es conveniente para la entidad contratar servicios técnicos en administración de negocios internacionales, con una asignación mensual de Dos millones novecientos cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos ($2.905.284), pagaderos previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	[Ejecución]	Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO	[2]	4	6	Bajo	[Entidad Estatal/Contratista]	El contratista deberá buscar alternativas para reducir la probabilidad de ocurrencia del evento derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	4	5	Bajo	SI	La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	AL INICIO DEL CONTRATO	AL FINALIZAR CONTRATO	seguimiento continuo a las obligaciones contractuales	mensual
2	Específico	Externo	[Ejecución]	Regulatorio	Los eventos que alteren la ejecución del contrato.	No poder se cumplir con las obligaciones previstas en el contrato	[2]	4	6	Alto	[Entidad Estatal/Contratista]	Realizar inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	1	4	5	Medio	SI	La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	AL INICIO DEL CONTRATO	AL FINALIZAR CONTRATO	seguimiento continuo a las obligaciones contractuales, y elaboración y ejecución de plan de mejoramiento	Mensual

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no aplica.

En todo caso deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes competencias por parte del contratista:

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

FORMACIÓN: Titulo en formación técnica profesional en administración de negocios internacionales [1].

EXPERIENCIA: Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada o laboral.

HABILIDADES: Con conocimientos en implementación de planes de mejora, análisis de indicadores para toma de decisiones, trabajo en equipo, liderazgo, comunicación asertiva, actitud de servicio, adaptabilidad al cambio, adaptación, Capacidad de aprendizaje continuo, y Resolución de Problemas.

Previa suscripción del contrato, deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Sistema de preferencias e inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

Aplicación del Decreto 0287 de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad verificó la procedencia de la medida afirmativa prevista para la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-416 de 2026, según el cual dicha medida tiene carácter potestativo en la modalidad de contratación directa y su implementación debe responder de manera progresiva a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, para el presente proceso se determinó no hacer uso de esta medida afirmativa, decisión que no constituye incumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el respeto de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y no discriminación que rigen la contratación estatal.

V. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.)

VI. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

[1] **Profesionales oriundos de los municipios asignados y/o tengan domicilio en los municipios asignados y/o tengan disponibilidad permanente en los municipios asignados que impactan el proyecto**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma al mes de agosto de 2026.

LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA
Jefe Oficina de Planeación

Elaboro: Genexy Troncoso Castro, Profesional OP
Visto Bueno: Carol Márquez Tapias.